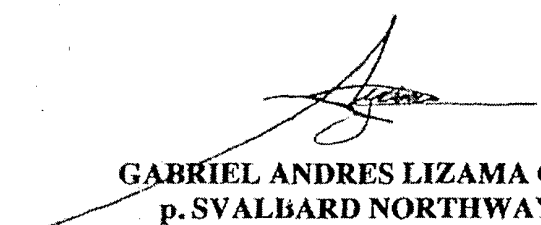
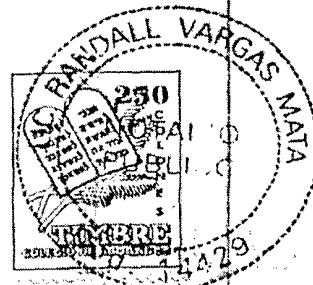


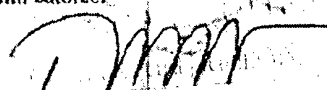
PODER GENERAL
SVALBARD NORTHWAY, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, **GABRIEL ANDRES LIZAMA OLIGER**, mayor de edad, casado una vez, costarricense, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve- quinientos sesenta y cuatro, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **SVALBARD NORTHWAY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y seis, confiero poder, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de **GONZALO XAVIER MARTINEZ HERDOIZA**, ciudadano ecuatoriano, en adelante "El Mandatario", para que en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador, conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de **SVALBARD NORTHWAY SOCIEDAD ANONINA**, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor de este poder el mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la vía administrativa y/o judicial ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias para la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar a testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculden. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo. San José, veintiocho de enero del año dos mil catorce.


GABRIEL ANDRES LIZAMA OLIGER
p. SVALBARD NORTHWAY, S.A

El suscrito Notario Público **RANDALL EDUARDO VARGAS MATA**, con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente San Pedro, de Montes de oca, Ofi plaza del Este, edificio A, oficina cinco, hace constar y da fe de que la firma del señor **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, es auténtica y fue puesta en mi presencia de puño y letra de su otorgante, la cual se emitió para trámite de apostilla y su posterior uso en la República de Ecuador. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, así como mi sello blanco. San José, Costa Rica, al ser las catorce horas del veintiocho de enero de dos mil catorce.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **quince horas cuarenta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A-1101

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: KADD414A98U
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 03/02/2014
(On - Le:)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

Oficial de Autenticaciones del MREC

8. No.: 133066
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)



10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: GABRIEL ANDRES LIZAMA OLIGER
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages:)

00132371

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es hereby signed and attested that the foregoing is true and correct and that the
fuerza de la ley y no de la voluntad de las partes en -2-
fojas.

Dra. Flor Na. Rivas de la Cruz, MSc.
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO